El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

514

LA PLATA, - 4 ABR. 2005

Visto el Expediente n° 2208-008/05, en cuyas actuaciones el Ministerio de Gobierno, solicita contar con los servicios de doña María Verónica PUEBLA FARIÑAS, en carácter de contratada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n° 3141/04 se aprobó, el contrato de locación de servicios de la nombrada, desde el 3 de septiembre de 2004 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la misma realizará tareas de elaboración de un diagnóstico institucional del Registro Civil de la Provincia de Buenos Aires y sus oficinas seccionales, determinando y supervisando la permanente implementación de un plan de actividades que, en su conjunto, propendan a la reingeniería y cambio de imagen del Registro Civil;

Que dada la imperiosa necesidad de contar con los servicios de la nombrada, resulta procedente exceptuar su designación de los términos del Decreto n° 2658/00 y sus modificatorios, el que fuera prorrogado mediante los Decretos n° 1842/01, n° 1581/02, n° 1134/03 y n° 473/04;

Que lo propiciado encuadra en los términos de los artículos 111° inciso c), 115° y 116° de la Ley 10.430 Texto Ordenado mediante Decreto nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario nº 4161/96;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE GOBIERNO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y doña María Verónica PUEBLA FARIÑAS (D.N.I. nº 20.309.832, clase 1968), a partir del 1° de enero de 2005 y hasta el 31 de

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

diciembre del mismo año, en los términos del artículo 111° inciso c), 115° y 116° de la Ley 10.430 Texto Ordenado mediante Decreto nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario nº 4161/96, que forma parte integrante del presente Decreto, para desempeñarse en la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Exceptúase lo dispuesto por el artículo primero del presente acto administrativo, de los términos del Decreto n° 2658/00 y sus modificatorios, el que fuera prorrogado mediante los Decretos n° 1842/01, n° 1581/02, n° 1134/03 y n° 1473/04.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero del presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE GOBIERNO, Ace 001, Finalidad 1, Función 3, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Fuente de Financiamiento 11, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 14, Presupuesto General Ejercicio 2004 Ley n° 13.154, prorrogado para el Ejercicio 2005 por el Decreto n° 1/05.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Economía.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Gobierno. Cumplido archívese.

DECRETO Nº 514

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR

Cr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----------En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2004, entre el señor Ministro de Gobierno, en adelante "el contratante" con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y doña María Verónica PUEBLA FARIÑAS (D.N.I. n° 20.309.832 – Clase 1968), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Alejandro Mathus nº 1139, de la localidad y partido de Chivilcoy – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad –referéndum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de ley 10430-Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes ta---------- reas: Elaboración de un diagnóstico institucional del Registro Civil de la Provincia de Buenos Aires y sus oficinas seccionales, determinando y supervisando la permanente implementación de un plan de actividades que, en su conjunto, propendan a la reingeniería y cambio de imagen del Registro Civil, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115º de la Ley 10.430, T.O. Decreto nº 1869/96).----------

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Enero y ---------- hasta el 31 Diciembre de 2005 inclusive.----------

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día ---------- hábil del mes, de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y asistenciales correspondientes que prevén las leyes vigentes. También percibirá las asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada, más el Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente en concepto de asignación adicional.----------

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios su---------- jetos a la modalidad de su situación de revista: COMPESACIONES: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, BONIFICACIONES ESPECIALES: a) Bonificación no remunerativa en concepto de movilidad de acuerdo a lo establecido mediante Decreto n° 4204/89, 380/90 y 4270/90; b) Bonificación no remunerativa no bonificable en concepto de Presentismo, de acuerdo a lo reglamentado por los Decretos n° 2406/92 y 2029/93. LICENCIAS: Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Preexamen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. HORAS EXTRAS: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/9, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.----------

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio ---------- del contratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de doña María Verónica PUEBLA

FARIÑAS, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er. Párrafo Ley 10,430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96).----------

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las ---------- previstas en los artículos 78° y 79° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto 1869/96.----------

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de ---------- las prohibiciones hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.----------

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato ---------- podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.----------

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos ---------- personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.----------

DECIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecu- ---------- tivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto n° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.----------

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales ---------- de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.----------

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes ---------- se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.----------

----------En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.----------

María Pueblas

Cr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.